

	Código: FO-GD-24	
	Versión: 9	
	Fecha Elaboración: 03/06/2016	
	Fecha Aprobación: 30/07/2025	
	Acta Aprobación: No. 5	
	Página: 1	de 64

INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-013-2026

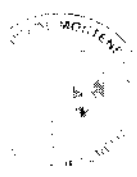
OBJETO

"CONTRATAR EL AVALÚO COMERCIAL DE ALGUNOS BIENES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO PARA LA VIGENCIA 2026".

JULIO DE 2026

MONTENEGRO QUINDIO



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO		Código: FO-GD-24	
	ALCALDIA MUNICIPAL		Versión: 9	
	NIT. 890.000.858-1		Fecha Elaboración: 03/06/2016	
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
		Página: 2	de	64

SELECCION DE MINIMA CUANTIA NRO. MC-013-2026

PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

La directora Administrativa, facultada en cumplimiento de lo previsto en los artículos 11 numerales 1 y 3 Literal b) y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; procede a publicar en el SECOP II la siguiente Invitación Pública para la selección objetiva y aceptación de la oferta del proceso que se referencia en las siguientes especificaciones.

CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 en concordancia con la Ley 850 de 2003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, SECOP II www.contratos.gov.co, en la página asignada a esta contratación, mediante el expediente electrónico en la plataforma del SECOP II.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 4128; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.contratos.gov.co.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24
		Versión: 9
		Fecha Elaboración: 03/06/2016
		Fecha Aprobación: 30/07/2025
		Acta Aprobación: No. 5
		Página: 3 de 64

- E. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE

1.1 PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA

El Municipio de Montenegro por ser una entidad territorial se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y de más normas que conforman el Estatuto General de la Contratacion Pública.

1.2 TIPO DE PROCESO

En consideración a la naturaleza y monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

1.3 ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad Contratante es el Municipio de Montenegro, Quindío.

1.4 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATAR EL AVALÚO COMERCIAL DE ALGUNOS BIENES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO PARA LA VIGENCIA 2026".

1.5 TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.6 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicio s	80000000 profesionales de gestión y negocios y servicios administrativos	80130000 servicios inmobiliarios	80131800 servicios de administración inmobiliaria





NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

1.7 CONSULTA BANCO DE PROYECTOS

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal es un instrumento para la planeación que registra en él aquellos que sean viables, técnicos, ambientales y socioeconómicamente susceptibles de financiación con recursos del presupuesto del Municipio, el presente proceso NO se encuentra inmerso dentro del banco de programas y proyectos del Municipio, por tratarse de funcionamiento:

1.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

La presentación del servicio será en el Municipio de Montenegro, Quindío

1.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.9.1 OBLIGACIONES GENERALES

- 1.9.1.1** Constituir dentro del término de los Dos (02) días hábiles y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, las garantías de cumplimiento de las obligaciones exigidas.
- 1.9.1.2** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con lo estipulado por el Municipio en el proceso de selección.
- 1.9.1.3** Mantener los precios presentados en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- 1.9.1.4** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.
- 1.9.1.5** Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
- 1.9.1.6** Responder en el plazo que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 1.9.1.7** Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
- 1.9.1.8** En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- 1.9.1.9** Informar por escrito al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
- 1.9.1.10** Informar por escrito al Municipio dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 5	de	64

- 1.9.1.11** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- 1.9.1.12** Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- 1.9.1.13** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
- 1.9.1.14** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación en la Plataforma Secop II.
- 1.9.1.15** Acreditar para cada pago que se encuentra al día con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales, y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten.

1.9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1.9.2.1** Realizar los avalúos comerciales de los bienes inmuebles que sean requeridos por la Entidad. El informe de avalúos deberá contener como mínimo los siguientes criterios:
- El valor resultante del avalúo comercial.
 - Explicación de la metodología utilizada.
 - Identificación y descripción del bien o derecho avaluado, con precisión de la cantidad y estado o calidad de sus componentes.
 - Los valores de referencia o unitarios que se utilicen y sus fuentes.
 - Las cantidades de que se compone el bien o derecho valorado, que se utilizaron para realizar cálculos.
 - Debe contener un acápite con una introducción general que describa el entorno donde se encuentra el bien inmueble, información de las vías principales de comunicación y acceso, equipamiento público (colegios, hospitales, centros de salud, parques, centros comerciales, la edad del bien inmueble).
 - La titulación e información jurídica del bien inmueble, debe contener la información de la última escritura de compraventa.
 - El valor total del avalúo debe estar discriminado en valor construcciones mas valor terreno.
 - Determinar la vida útil del bien inmueble objeto de avalúo, incluyendo los años de uso acumulados y la vida útil remanente.
 - Identificar indicios de deterioro del bien inmueble objeto de avalúo.
- 1.9.2.2** Realizar la entrega a la entidad de los ocho (08) avalúos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y en los términos requeridos por la entidad.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 6	de	64

- 1.9.2.3** Cumplir con el objeto del contrato de prestación de servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y presentadas en la oferta, con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA y el equipo de trabajo a utilizar para la ejecución del objeto del contrato que se suscriba con el Municipio de Montenegro, Quindío.
- 1.9.2.4** Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluto cargo y responsabilidad el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual.
- 1.9.2.5** Entregar todos los documentos y productos de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, las cuales en todo caso deberán enmarcarse en las especificaciones técnicas elaboradas por la entidad para tal fin.
- 1.9.2.6** El contratista antes de realizar entregas formales de los documentos físicos y digitales deberá revisarlas junto con la persona encargada de la vigilancia y control del contrato, y acatar las recomendaciones y ajustes que les sean impartidas.
- 1.9.2.7** Informar al Municipio de Montenegro cualquier cambio en la persona que representa al contratista en la ejecución y administración del contrato a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
- 1.9.2.8** Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y dado que ésta es propiedad del Municipio de Montenegro, no podrá facilitar copia de los avalúos comerciales (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa del Municipio de Montenegro, Quindío.
- 1.9.2.9** Asumir los costos de todas las actividades asociadas al desarrollo del objeto del contrato, es decir estarán a cargo del contratista, como transporte y/o desplazamiento hasta los lugares donde se encuentren ubicados los respectivos predios, entre otros gastos ocasionados con su ejecución.
- 1.9.2.10** Entregar una memoria explicativa del procedimiento empleado en la elaboración de los respectivos avalúos, junto con las investigaciones socioeconómicas y reglamentación urbanísticas vigentes. (en medio magnético o físico).
- 1.9.2.11** Atender las observaciones del funcionario y/o supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia para la correcta y eficaz ejecución de este.
- 1.9.2.12** Garantizar la calidad y elección del método adecuado e investigación de mercado para la realización de los avalúos de los bienes inmuebles del Municipio de Montenegro, Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 020 de 2008 del IGAC, artículos del 1 al 4, que establece los métodos por los cuales se debe desarrollar o realizar los avalúos, conforme a la normatividad legal vigente. El evaluador es libre de escoger el que más se ajuste a cada predio, descartando cada método en su orden jerárquico y en las memorias que presenta del avalúo debe justificar la razón por la cual se empleó el método. En el enunciado se sugiere que siempre deba agotarse primero el método de COMPARACIÓN O MERCADO (artículo 1), y si no hay como compararlo se debe continuar con los otros métodos o combinación de ellos. En el evento de que no se use el método de comparación o mercado, tal situación se debe justificar plenamente.
- 1.9.2.13** El contratista deberá mantener vigentes las certificaciones del Registro Abierto de Avalúos (RAA) durante la ejecución del contrato y al menos tres meses después de la entrega para los respectivos requerimientos si fueran necesarios.
- 1.9.2.14** Entregar las memorias de los avalúos.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24
		Versión: 9
		Fecha Elaboración: 03/06/2016
		Fecha Aprobación: 30/07/2025
		Acta Aprobación: No. 5
		Página: 7 de 64

1.9.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1.9.3.1 Expedir el certificado de registro presupuestal.
- 1.9.3.2 Ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato.
- 1.9.3.3 Prestar la mayor colaboración al Contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
- 1.9.3.4 Realizar el recibido a satisfacción de los elementos entregados por el Contratista.
- 1.9.3.5 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- 1.9.3.6 Las demás obligaciones inherentes al contrato, y las consignadas en el manual de contratación.

1.10 DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del contrato que se suscriba estará a cargo de la **SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICA Y LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

- 1.10.1 Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.
- 1.10.2 Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el Contratista.
- 1.10.3 Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
- 1.10.4 Exigir mensualmente al contratista comprobante de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
- 1.10.5 Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el Contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 1.10.6 Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
- 1.10.7 Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del arrendador, durante la ejecución del contrato, con el fin de que este ejecute las acciones legales a que haya lugar.
- 1.10.8 Informar oportunamente al Representante Legal de la Entidad, el incumplimiento por parte del Contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.
- 1.10.9 Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el periodo de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.
- 1.10.10 Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24	
		Versión: 9	
		Fecha Elaboración: 03/06/2016	
		Fecha Aprobación: 30/07/2025	
		Acta Aprobación: No. 5	
		Página: 8	de

- 1.10.11 Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa.
- 1.10.12 Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.

1.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Para el desarrollo del objeto contractual, el Municipio de Montenegro Quindío requiere que los bienes, obras o servicios que se van a contratar, cuenten con las siguientes características técnicas:

ÍTEM	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA
1	ESTADIO MUNICIPAL	280-192689
2	CARRERA 4 CON CALLE 26 PARA AMPLIACIÓN DE LA VÍA	280-229000
3	PUESTO DE SALUD PUEBLO TAPAO	280-261402
4	CANCHA DE FUTBOL LA CANCHITA ENTRE LAS CARRERA 11 Y 15 Y CALLES 10 Y 10a	280-19060
5	PELLENO SANITARIO ANDALUCÍA - VEREDA SAN JOSÉ	280-103028
6	ACTUALIZACIÓN DE LA 4TA	280-164862
7	LA JULIA	280-135327
8	PRIMARIA COLEGIO GORETTI	280-56535

A continuación, se explica la descripción de los parámetros requeridos por la Administración para la elaboración de los avalúos comerciales de los bienes inmuebles. Por lo tanto, cada oferente deberá ofertar el precio de los avalúos para los predios que se describen a continuación.

ALCANCE

Los avalúos requeridos por la entidad respecto de los predios mencionados se deberán realizar de la siguiente manera:

- Identificación jurídica, geográfica y física del inmueble.
- Realizar las visitas físicas para determinar el estado actual del predio.
- Los profesionales o personas que realicen las visitas y los avalúos deben estar acreditados con el RAA vigente.
- Avaluar todo lo susceptible de ser avaluado en cada predio, entiéndase por construcciones, cultivos bosques, servidumbres, mejoras etc.
- Localización e identificación con coordenadas (x, y). Geográficas y Magna Signas. Altura sobre el nivel del mar máxima y mínima.
- El informe de avalúo se debe realizar de acuerdo con los parámetros establecidos en el decreto 1420 de 1998 y sus actualizaciones, así como de la resolución 620 de 2008 y la ley 1673 de 2013 y sus decretos reglamentarios. Esta normatividad es congruente con las especificaciones técnicas y de responsabilidad legal sobre la presentación de los avalúos.

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24 Versión: 9 Fecha Elaboración: 03/06/2016 Fecha Aprobación: 30/07/2025 Acta Aprobación: No. 5 Página: 9 de 64
---	---	--

- g. Presentación de los avalúos de acuerdo con las NIIF y NIF. Normas de Información financiera para el sector público y/o las políticas contables de la entidad.
- h. Para la metodología de los avalúos deberá tenerse en cuenta principalmente el ESTUDIO DEL MERCADO (resolución 620 de 2008 Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado), con homogenizaciones acordes al predio y sector en estudio. En construcciones se aplicará Fitto y Corvini, los métodos de reposición y otros deberán ser justificados en forma clara y técnica. Siempre dentro del marco legal de la resolución 620 de 2008. De todas maneras la metodología empleada será justificada previo a la aplicación del método como lo indica la misma resolución 620 de 2008 IGAC.
- i. La presentación del informe se hará en letra ARIAL 12, papel tamaño carta, márgenes de 3 cm, temas y capítulos, hoja de cálculo del estudio en Excel, anexo fotográfico actualizado e ilustrado, web grafía y bibliografía, referencias de los predios consultados en el estudio de mercado con comentario. Detalle de los fondos consultados para el avalúo, detalle de las personas consultadas en el avalúo y contacto. Los Anexos deberán ser presentados en físico y en CD de cada uno de los predios. En los predios rurales o lotes urbanos será indispensable la identificación y valoración de las construcciones si las hubiere, o al menos la ubicación y comentarios de las ruinas si alguna vez las hubo.
- j. El informe técnico de avalúo a entregar debe ser elaborado con base en los parámetros establecidos en el artículo 21 del Decreto 1420 de 1998 (la cual hace referencia al tema de los avalúos, artículo 21 Los siguientes parámetros se tendrán en cuenta en la determinación del valor comercial) , Ley 388 de 1997 (reglamentación de la actividad valuatoria), y decretos reglamentarios, Resolución 620 de 2008 (Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997), y demás normas concordantes vigentes y complementarias, de los avalúos de los inmuebles de propiedad del Municipio de Montenegro, Quindío, firmado por el Representante Legal de la empresa contratista o quien haga sus veces según sea el caso consignando entre otros aspectos los siguientes:

Valor total del predio discriminado por valor del lote y cuadrante, terreno y construcción, con sus áreas respectivas.

Determinación de la vida útil de la construcción a partir de la fecha del avalúo, también deberán identificar si el inmueble tiene características de bien histórico y cultural, y/o si ha sido declarado patrimonio arquitectónico). Uso del inmueble.

Identificar indicios de deterioro del bien inmueble objeto de avalúo.

- k. Existencias de rondas o áreas de protección con sus respectivas áreas.
- l. Norma urbanística aplicada de acuerdo con el POT, PBOT o EOT, según el caso específico para cada municipio donde se encuentre el inmueble. Estratificación socioeconómica.
- m. Valoración cualquier mejora en predio ajeno si fuere el caso (terrazas en áreas comunes).
- n. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998.
- o. Las personas que intervengan en los avalúos deberán acreditar su experiencia e idoneidad para cada caso en especial, la certificación de la validez del avalúo, con vigencia actual y futura hasta la terminación de los avalúos y su garantía.
- p. Efectuar el proceso técnico, que permita determinar y/o actualizar el valor comercial en términos monetarios y en un mercado abierto de esos bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Montenegro, Quindío. En consecuencia, debe

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO		Código: FO-GD-24	
	ALCALDIA MUNICIPAL		Versión: 9	
	NIT. 890.000.858-1		Fecha Elaboración: 03/06/2016	
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
			Página: 10	de 64

expresarse las áreas en hectáreas o metros cuadrados según el inmueble (urbano o rural) y la moneda en que se hace la valuación, para el caso es el peso colombiano, no monedas como dólar o euros, solo sirven para referenciar el movimiento económico del país en dólar y euros, pero no para dar el valor del predio en esas monedas. Por eso se deduce que el valor del estudio de mercado o comparativo no puede tener referencias en otras monedas diferentes al peso colombiano. La referencia a un mercado abierto es dar el valor en pesos colombianos y no en otra moneda.

- q. Y los demás contemplados en el artículo 2 del Decreto 422 de 2000, que se transcribe a continuación:

DOCUMENTOS ENTREGABLES

Contenido mínimo del informe de avalúo. En desarrollo de los criterios consagrados en el artículo 1º del presente decreto, los avalúos deberán incluir al menos los siguientes elementos.

- Determinar la vida útil del bien inmueble objeto de avalúo, incluyendo los años de uso acumulados y la vida útil remanente.
- Identificar indicios de deterioro del bien inmueble objeto de avalúo.
- Indicación de la clase de avalúo que se realiza y la justificación de por qué es el apropiado para el propósito pretendido.
- Explicación de la metodología utilizada.
- Identificación y descripción de los bienes o derechos valuados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes
- Los valores de referencia o unitarios que se utilicen y sus fuentes.
- Las cantidades de que se compone el bien o derecho valorado, que se utilizaron para realizar los cálculos.
- El valor resultante del avalúo.
- La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año.
- Determinar la vida útil del bien inmueble objeto de avalúo, incluyendo los años de uso acumulados y la vida útil remanente.
- Identificar indicios de deterioro del bien inmueble objeto de avalúo.
- La identificación de la persona que realiza el avalúo y la constancia de su inclusión en las listas que componen el Registro Nacional de Avaluadores o en las que lleve la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 546 de 1997 y en el artículo 61 de la Ley 550 de 1999.
- Cuando la metodología del avalúo utilice un sistema de depreciación, se debe indicar el método de depreciación utilizado y la razón por la cual se considera que resulta más apropiado que los métodos alternativos.
- Cuando la metodología utilice proyecciones, se deben señalar todos y cada uno de los supuestos y el procedimiento usado para proyectar. En el caso de variables proyectadas se deben incluir las fuentes de donde fueron tomadas y/o los supuestos que se tuvieron en cuenta para realizar la proyección.
- Si la metodología del avalúo utiliza índices, se debe señalar cuáles se utilizaron y la fuente de donde fueron tomados.

1.12 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Para suplir las necesidades del Municipio de Montenegro, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL		Código: FO-GD-24		
			Versión: 9		
			Fecha Elaboración: 03/06/2016		
			Fecha Aprobación: 30/07/2025		
			Acta Aprobación: No. 5		
			Página: 11		de

mejores condiciones económicas y técnicas al municipio, para que preste el servicio requerido.

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, se solicitó cotizaciones a empresas que podrian cumplir con el objeto a contratar, las cuales se relacionan a continuación:

- EDNA JULIETH LOZADA L. – LONJA PROAVAL PROFESIONALES EN AVALUOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS / NIT. 901419258-1 / E-mail: lonjaproavla@gmail.com / CELULAR. 3104929457.
- CARLINA BUITRAGO AMÉZQUITA – LONJA INTERNACIONAL INMOBILIARIA CAFETERA / CARRERA 28 #92-10 / PEREIRA / TEL. 3489349 / CELULAR 315-5200296.

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los items allí descritos, cumplen con el minimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad.

ÍTEM	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR TOTAL LONJA INTERNACIONAL	VALOR TOTAL LONJA PROAVAL	PRECIO PROMEDIO
1	ESTADIO MUNICIPAL	280-192689	\$ 5.950.000	\$ 6.009.500	\$ 5.979.750
2	CARRERA 4 CON CALLE 26 PARA AMPLIACIÓN DE LA VÍA	280-229000	\$ 4.760.000	\$ 4.819.500	\$ 4.789.750
3	PUESTO DE SALUD PUEBLO TAPAO	280-261402	\$ 2.380.000	\$ 2.439.500	\$ 2.409.750
4	CANCHA DE FUTBOL LA CANCHITA ENTRE LAS CARRERA 11 Y 15 CALLES 10 Y 10a	280-19060	\$ 4.760.000	\$ 4.819.500	\$ 4.789.750
5	RELLENO SANITARIO ANDALUCÍA - VEREDA SAN JOSÉ	280-103028	\$ 4.165.000	\$ 4.224.500	\$ 4.194.750
6	ACTUALIZACIÓN DE LA 4TA	280-164862	\$ 4.165.000	\$ 4.224.500	\$ 4.194.750
7	LA JULIA	280-135327	\$ 2.380.000	\$ 2.439.500	\$ 2.409.750
8	PRIMARIA COLEGIO GORETTI	280-56535	\$ 2.380.000	\$ 2.439.500	\$ 2.409.750
TOTAL				\$ 31.178.000	

El valor estimado para la contratación de la presente prestación de servicios es de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 31.178.000)** promediando las ofertas que sustentan la realización de los avalúos con todas las cotizaciones adjuntas, producto de la investigación de mercado en el sector.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 12	de	64

Nota 1: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 2: Las ofertas deben contener integralmente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el municipio no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

Nota 3: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 4: Cuando el valor unitario ofertado, supere el valor unitario establecido por la Entidad, se rechazará la propuesta.

1.13 PRESUPUESTO OFICIAL.

La entidad ha establecido un presupuesto oficial el cual se estima en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$31.178.000) INCLUIDO IMPUESTOS**, soportado en el siguiente certificado de disponibilidad por presupuesto:

Dependencia	No de CDP	Fecha CDP	Rubro	Valor
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	0520	10 DE MARZO DE 2026	2.1.2.02.02.007.72240_2.0 Servicios de avalúo inmobiliario a comisión o por contrato – Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 31.178.000

1.14 FORMA DE PAGO

El Municipio de Montenegro, Quindío, cancelará al contratista el valor del contrato mediante un único pago, previa presentación de la factura y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalado por parte del supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar. En todo caso, el pago estará supeditado al recibo de los avalúos de manera satisfactoria.

1.15 PLAZO DE EJECUCION

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL		Código: FO-GD-24	
			Versión: 9	
			Fecha Elaboración: 03/06/2016	
			Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
			Página: 13	de 64

El plazo de ejecución del contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LO PRIMERO QUE OCURRA.**

1.16 CORRESPONDENCIA

Para efectos de comunicaciones y/o solicitudes de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en las fechas del cronograma establecido para ello. Las solicitudes se responderán en la oportunidad de ley mediante comunicaciones que se realizarán a través de la plataforma del SECOP II.

1.17 MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Municipio impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas superen del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 60 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, o al agotamiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CAPITULO II

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso estará publicado en la plataforma SECOP II.

2.2 DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

2.2.1 ESTUDIOS PREVIOS

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral de la presente invitación pública y del contrato que llegue a celebrarse, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en el expediente electrónico publicado SECOP II y en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Montenegro, ubicada en la carrera 6 calle 17 esquina, segundo piso del Centro Administrativo Municipal C.A.M. de Montenegro.



 MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
	Version: 5		
	Fecha Elaboración: 03/06/2016		
	Fecha Aprobación: 30/07/2025		
	Acta Aprobación: No. 5		
	Página: 14	de	64

2.2.2 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

De conformidad a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las observaciones a la invitación publica deberán realizarse por parte de los interesados durante 1 día hábil contado a partir de la publicación de la invitación publica, dichas observaciones serán respondidas por la entidad estatal 1 día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

2.2.3 ADENDAS (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP II, en caso de presentarse una adenda y si se recibió una oferta del proponente, deberá retirarla cuando así lo disponga la entidad por medio de mensaje publico en el SECOP II en cualquier momento hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo el día antes de su vencimiento.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP II.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

2.2.4 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA A CONTRATAR

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publica la presente invitación pública en la plataforma del SECOP II www.contratos.gov.co que contiene como minimo la información establecida en el artículo citado

2.2.5 LIMITACIÓN A MIPYMES

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifique los siguientes requisitos:

- 1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
- 3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la MiPymes que manifestaron interés.
- 4. Cuando se pretenda por parte de las MiPymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a MiPymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24
		Versión: 9
		Fecha Elaboración: 03/06/2016
		Fecha Aprobación: 30/07/2025
		Acta Aprobación: 11
		Página: 15 de 64

municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas a las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UVT VIGENTE PARA LO-S COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US\$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	\$511.708.197
Presupuesto Oficial	\$31.178.110
Aplica / No Aplica	Aplica

Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), al actual proceso se le realizará convocatoria para limitar a MiPymes nacionales.

En aplicación del parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en las departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Montenegro realizará la convocatoria para MiPymes nacionales con domicilio en el Departamento del Quindío, la cual se verificará en la forma prevista en el mencionado artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual se relaciona a continuación:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO		Código: FO-GD-24	
	ALCALDIA MUNICIPAL		Versión: 9	
	NIT. 890.000.858-1		Fecha Elaboración: 03/06/2016	
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
		Página: 16	de	64

PARÁGRAFO 1. En lo pertinente, las MiPymes también podrán cumplir esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4 2.2 y 2.2.1.2 4.2.3 de esta Ley, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendedores y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: De conformidad con el estudio del sector, el presente proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía se podrá limitar a MiPymes.

2.2.6 ENTREGA DE OFERTAS Y LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados en participar en el presente proceso deberán entregar sus ofertas a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública. LAS OFERTAS SE HARÁN EN LINEA ACORDE CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de disponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace: www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/ccc_documentos/protocolo_de_disponibilidad_secop_ii.pdf

2.2.7 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 27 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad designará a quien deba realizar la verificación y evaluación de las ofertas, sin que se requiera pluralidad alguna quien debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

2.2.8 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la entidad deberá trasladar el informe de evaluación por un (1) día hábil, término durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones a la evaluación. RADICADAS EN EL



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD 14		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página:	17	de

SECOP II EN LA SECCION DISPUESTA PARA EL ASUNTO. ACORDE A LAS GUIAS DE USO DEL SECOP II MODALIDAD MÍNIMA CUANTIA. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, mejorar, modificar o adicionar sus ofertas. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta o declaratorio desierto del proceso.

CAPITULO III

3. ELABORACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

3.1 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas EN LINEA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II ACORDE CON LA GUIA PARA PROVEEDORES EN SECOP II, en la fechas y horas que se establecen en el cronograma del proceso.

EL ACTA DE CIERRE SERA LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES Y LAS OFERTAS EN EL SECOP II ACORDE CON LAS GUÍAS DE USO DE MÍNIMA CUANTÍA SECOP II.

3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en esta invitación. se presentarán en medio virtual según cronograma SECOP II, No se permite la presentación de ofertas parciales.

Se recomienda a las participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en la presente invitación pública y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene. En caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se utilizara el protocolo dispuesto por el SECOP II para tal fin.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el MUNICIPIO DE MONTENEGRO en ningún caso, será responsable de los mismos.

3.3 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección de mínimo cuantía, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

3.4 DILIGENCIAMIENTO

Toda la información deberá consignarse con letra legible y si es posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con la invitación pública.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original y allegada al SECOP II, por lo tanto, la entidad no asume responsabilidad alguna en el proceso de diligenciamiento que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada y mal cargada.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO		Código: FO-GD-24	
	ALCALDIA MUNICIPAL		Versión: 9	
	NIT. 890.000.858-1		Fecha Elaboración: 03/06/2016	
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
		Página: 18	de	64

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La propuesta deberá estar suscrita por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el representante designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder debidamente conferido para la suscripción de la oferta.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

La propuesta se cargará en la plataforma SECOP II, que contendrá la información jurídica, técnica, experiencia y económica.

CAPITULO IV

4. CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE DE VERIFICACION Y EVALUACION

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, organizacional, financiera, de experiencia y técnica, de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

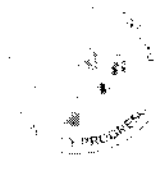
Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en la presente invitación pública.

REQUISITOS HABILITANTES:

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación:

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 5		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 20	de	64

adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la invitación pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso:

- 4.1.1 **ACTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La acta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante Legal del consorcio o unión temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo en la invitación pública (Anexo 1).
- 4.1.2 **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA:** Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Persona Natural, según sea el caso; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus Integrantes. Para el caso de Persona Natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte
- 4.1.3 **LIBRETA MILITAR O DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:** El Municipio de Montenegro, verificará que el Proponente tenga definida su situación militar en los casos establecidos por la Ley 15. Si el Representante Legal de la Persona Jurídica o la Persona Natural, o los Integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales, según sea el caso, son hombres menores o igual a 50 años de edad, deberán aportar copia de la libreta militar. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.
- 4.1.4 **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE.** Las Personas Jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará:

A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

B. Que el objeto sobre el que la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar.

C. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24
		Versión: 9
		Fecha Elaboración: 03/06/2016
		Fecha Aprobación: 30/07/2025
		Acta Aprobación: No. 5
		Página: 21 de 64

D. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

E. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

F. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

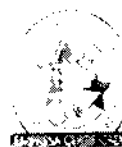
Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Dicho requisito deberá ser aportado por cada uno de los Integrantes del Proponente Plural, cuando aplique.

4.1.5 CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL: Si el Proponente es Persona Natural deberán acreditar su registro mercantil mediante el certificado de la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días calendario contado desde el cierre del presente proceso de selección y sus actividades económicas deberán guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Dicho requisito deberá ser aportado por cada uno de los Integrantes del Proponente Plural, cuando aplique.

4.1.6 PROPONENTES PLURALES: Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.



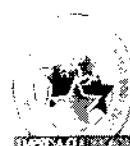
	MUNICIPIO DE MONTENEGRO		Código: FO-GD-24
	ALCALDIA MUNICIPAL		Versión: 9
	NIT. 890.000.858-1		Fecha Elaboración: 03/06/2016
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha Aprobación: 30/07/2025
			Acta Aprobación: No. 5
		Página: 22	de 64

Si la propuesta es presentada conjuntamente, como proponente plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.
- El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número
- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
- Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Montenegro
- Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Montenegro. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar la designación de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Señalar que la vigencia de la estructura plural no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Página 22 de 64



	Código: FO-GD-24		
	Versión: 9		
	Fecha Elaboración: 03/06/2016		
	Fecha Aprobación: 30/07/2025		
	Acta Aprobación: No. 5		
MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL		Página: 23	de 64

- h. Para el presente proceso de selección, cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá tener una participación mínima del 30% y no podrá excederse el 100%

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

4.1.7 ENCONTRARSE AL DIA EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Personas Naturales: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y entregando el certificado de pago de la última planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses debidamente suscritos donde se evidencie el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Dicho documento debe ir acompañado de las correspondientes planillas de pago de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deber presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la

Página 23 de 64



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL		Código: FO-GD-24		
			Versión: 9		
			Fecha Elaboración: 03/06/2016		
			Fecha Aprobación: 30/07/2025		
			Acta Aprobación: No. 5		
					Página: 24

gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Seguro Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. El presente documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los (últimos seis (6) meses, contados a partir de la ciudad de fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deber cumplir con este requisito.

NOTA 2: El Municipio de Montenegro, dará prevalencia al principio de Buena Fe establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, en el que quienes presentan observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Junta Central podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio de Montenegro verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

REQUISITO 3. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

4 REQUISITO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal

	Código: FO-GD-24	
	Versión: 9	
	Fecha Elaboración: 03/06/2016	
	Fecha Aprobación: 30/07/2025	
	Acta Aprobación: No. 5	
MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Página: 26	de 64

conforme al formato anexo en la Invitación pública, así mismo, en caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS".

4.1.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberá diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo en el pliego de condiciones. (Anexo 7)

4.1.19 AUSENCIAS DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: El proponente persona natural o persona jurídica o su representante, si a ello hubiere lugar, y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deberán diligenciar el formato de inhabilidades e incompatibilidades, en la cual se certifica que ni la persona natural, ni la persona jurídica y su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

4.2. HABILIDAD TÉCNICA:

4.2.1 EXPERIENCIA GENERAL:

PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) AÑOS** relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

PERSONA JURÍDICA: Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de **DOS (02) AÑOS** relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica con **máximo DOS (02) CONTRATOS** suscrito y ejecutado con entidad pública o privada, el cual deberá contener en su OBJETOS, Y/O ALCANCE LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES A BIENES cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, el requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

Nota 4. En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de **máximo TRES (03) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, el cual deberá contener en sus OBJETOS, Y/O ALCANCES LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES A BIENES que la sumatoria de los contratos presentados sean igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24
		Versión: 9
		Fecha Elaboración: 03/06/2016
		Fecha Aprobación: 30/07/2025
		Acta Aprobación: No. 5
		Página: 27 de 64

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la entidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES

La experiencia específica que se acredite por parte del proponente será verificada por la entidad a en los siguientes términos.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en la presente Invitación Pública.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

La certificación deberá estar firmada por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Fecha del contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Actividades en el contrato que correspondan a las solicitadas en la respectiva invitación pública que rija el proceso de contratación.
- Firma de la persona competente.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24
		Versión: 9
		Fecha Elaboración: 03/06/2016
		Fecha Aprobación: 30/07/2025
		Acta Aprobación: No. 5
		64

4.2.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- a. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante: la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso: en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero. Deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de las tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con la presente invitación pública (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en la presente invitación pública.
- c. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

4.2.4 ACREDITACION DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los integrantes que integran dicho consorcio o Unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.2.5 NOTA AL JURAMENTO AL REQUISITO DE EXPERIENCIA

Nota 1: La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 2: En caso que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el municipio de Montenegro considerará solamente el número requerido, entre los, que correspondan al mayor valor.

Nota 3: El Municipio de Montenegro se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la

misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 4: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminando las actividades correspondientes a la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada según la necesidad de la entidad a través de las respectivas facturas y/o actas de liquidación.

4.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

4.3.1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO:

El proponente que desee participar en el presente proceso de selección deberá contar con establecimiento de comercio ubicado en el Departamento del Quindío, lo cual se verificará en el Certificado de Cámara de Comercio; el presente requisito se establece en virtud de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1420 de 1998 compilado en el artículo 3 del Decreto 1170 de 2015.

“ARTÍCULO 2.2.2.3.3. Determinación del Valor Comercial de un inmueble. La determinación del valor comercial de los inmuebles la harán, a través de un avalúo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las juntas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración.”

NOTA: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento de los requisitos técnicos especiales deberá ser acreditado al menos por uno de los futuros proponentes que hagan parte del Consorcio o Unión Temporal.

4.3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

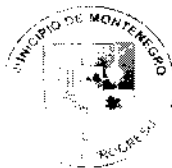
El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en su propuesta el siguiente personal mínimo:

- Tres (03) profesionales de cualquier área del conocimiento, de los cuales uno (1) de ellos debe ser contador público.

Para acreditar la idoneidad de los profesionales se deberá adjuntar el respectivo diploma o acta de grado y copia de la tarjeta o matricula profesional de estos cuando aplique, junto con certificado vigente de la profesión expedido por la autoridad competente o ente regulador de la misma, cuando aplique.

Los tres profesionales deben estar acreditados como evaluadores en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), e inscrito en una (1) o más de las categorías o especialidades señaladas en la siguiente tabla:

· Inmuebles urbanos
· Inmuebles rurales
· Recursos naturales y suelos de protección

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO		Código: FO-GD-24	
	ALCALDIA MUNICIPAL		Versión: 9	
	NIT. 890.000.858-1		Fecha Elaboración: 03/06/2016	
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
		Página: 30	de	64

Tal circunstancia, al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.2.17.3.5. del Decreto 1074 de 2015, se acreditará así:

Los evaluadores deberán demostrar su calidad en las categorías y alcances en los que están inscritos, sus antecedentes disciplinarios y cualquier otra información que repose en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), mediante certificación de inscripción, sanciones y legibilidad de información de evaluadores expedida por la Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA). La cual tendrá vigencia de treinta (30) días contados desde su fecha de expedición.

En el certificado de que trata este artículo se anotarán también los registros voluntarios en materia de experiencia y vigencia de los certificados de calidad de personas expedidos por entidad de evaluación de la conformidad acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

En materia disciplinaria, el certificado indicará exclusivamente las sanciones que se encuentren en firme contra el evaluador.

En ningún caso se mantendrá el reporte negativo si la sanción es levantada o si el término de esta ha vencido.

NOTA 1: El RAA y las licitaciones de cada categoría serán expedidas por la ANA o ANA-Montenegro donde está inscrito el evaluador

NOTA 2: Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.2.17.2.7. del Decreto 1074 de 2015: Los evaluadores se encuentran sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1673 de 2013 y de manera general a las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos establecidos en el inciso final del artículo 122 de la Constitución.

Los evaluadores a los que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1673 de 2013 estarán sujetos a lo establecido en la Ley 734 de 2002, así como en aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Cuando el evaluador participe en contratos o licitaciones con el Estado, además de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1673 de 2013, le serán aplicables las inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES Cuando en el presente proceso de selección se presenten proponentes bajo las figuras de consorcio o unión temporal, el cumplimiento de todos los requisitos técnicos deberá ser acreditado al menos por uno de los futuros proponentes que haga parte del Consorcio o Unión Temporal.

4.4 REQUISITOS FINANCIEROS

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 no se verificará la capacidad financiera del oferente.

4.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24
		Versión: 9
		Fecha Elaboración: 03/06/2016
		Fecha Aprobación: 30/07/2025
		Acta Aprobación: No. 5
		Página: 31 de 64

- a) Que el Proponente Persona Natural o Jurídica o alguno de las integrantes del Proponente Plural este incurso en causal de inhabilidad, inejecutibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por las literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- b) Cuando el Proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
- c) Que el Proponente Persona Natural o Jurídica o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- d) Que el Proponente Persona Natural o Jurídica o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- e) Que el Proponente Persona Natural o Jurídica o el Proponente Plural no aparece, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación.
- f) Que el Proponente Persona Natural o Jurídica o el Proponente Plural aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- g) Que el Proponente Persona Natural o Jurídica o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- h) Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- i) Que el objeto social del Proponente Persona Jurídica o los Integrantes del Proponente Plural no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- j) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la construcción anterior exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- k) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la presente invitación
- l) No ofrecer la totalidad de ítems requeridos en la ficha técnica o el valor de un precio unitario.
- m) Superar el valor unitario de algún ítem ofrecido con respecto al valor establecido para cada ítem en el Presupuesto Oficial.
- n) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- o) Presentar la oferta extemporáneamente.
- p) No presentar oferta económica.

Página 31 de 64



	Código: FO-GD-24		
	Versión: 9		
	Fecha Elaboración: 03/06/2016		
	Fecha Aprobación: 30/07/2025		
	Acta Aprobación: No. 5		
MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL		Página: 32	de 64

q) Presentar más de una oferta económica.

r) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.

s) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.

t) Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.

u) Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad

v) Ofrecer más previsto en la ley.

CAPITULO V

5. CALIFICACION DE LA OFERTA ECONÓMICA Y OTRAS DISPOSICIONES (Formato No. 2)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo de los valores unitarios ofertados, para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato No. 2. En este proceso para calificar el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta, el proponente debe diligenciar el formato No. 02 anexo a la invitación, el cual será para determinar el menor valor y no podrá hacer ninguna modificación del mismo, de hacerlo será causal de rechazo. En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio establecida en el SECOP II, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el plazo indicado en el cronograma del proceso.

5.1 FORMA DE OFERTAR Y DETERMINAR EL MENOR PRECIO:

El Proponente deberá ofertar el valor unitario de cada uno de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas para el proceso de selección.

El Proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos en las unidades de medida y cantidades requeridos por la Entidad en la ficha técnica y económica.

Para determinar el valor total de cada propuesta, el municipio de Montenegro, Quindío tendrá en cuenta el valor contenido en el formato de oferta económica, el que debe guardar relación con las Especificaciones Técnicas establecidas para el proceso de selección.

La oferta más económica se establecerá con base en la propuesta de menor valor determinado por la sumatoria total del costo de cada uno de los ítems solicitados en la ficha técnica.

La oferta económica de los Proponentes no puede superar el valor unitario promedio de cada uno de los ítems establecidos en los documentos del proceso, así como tampoco podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24	
		Versión: 9	
		Fecha Elaboración: 03/06/2016	
		Fecha Aprobación: 06/07/2025	
		Acta Aprobación: No. 5	
		Página: 33	de 64

La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer precios para cada ítem ofrecido incluyendo el IVA en el producto (si aplica). Si el proponente no incluye el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio y el Proponente deberá asumir el costo del impuesto.

Los valores propuestos en la oferta económica serán tomados para la ejecución contractual.

El contrato se suscribirá por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por los proponentes, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Montenegro.

Solo se pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, e menos que el reajuste se considere como consecuencia de una acción directa de la entidad, previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

El presupuesto del contrato podrá o no agotarse, dependiendo esto de los elementos requeridos por la entidad durante el plazo de ejecución, razón por la cual, el contrato podrá ser adicionado o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución.

La oferta que se ajuste al procedimiento anterior y contenga el menor precio para la cual se adjudicara el contrato, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas y los requisitos habilitantes.

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información metodológica durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2 2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá utilizar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.3 INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información susceptible; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO		Código: FO-GD-24	
	ALCALDIA MUNICIPAL		Versión: 9	
	NIT. 890.000.858-1		Fecha Elaboración: 03/06/2016	
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
		Página: 34	de	64

aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

5.4 REGLAS DE SUSTANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y critique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple, se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 03/06/2016		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 35	de	64

5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.17 se señalan los siguientes criterios de desempate:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de comercio nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional, en los procesos de Contratación de Servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso 1 de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1032 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, en el que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en darse cuenta de la condición de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto

Pág. 35 de 64





MUNICIPIO DE MONTENEGRO
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 890.000.858-1
GESTION DOCUMENTAL

Código: MO-GD-24

Versión: 9

Fecha Elaboración: 03/06/2016

Fecha Aprobación: 30/07/2025

Acta Aprobación: No. 5

Página: 36 de 64

... se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen principalmente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para ello el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado que acredite la condición, bajo la gravedad de juramento, de que el cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los proponentes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del consentimiento informado.

3. Se dará preferencia a la propuesta presentada por el proponente que acredite una o más condiciones especiales en la ley como por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de contratación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el periodo de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su información es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, a las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el

Página 36 de 64



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24
		Versión: 9
		Fecha Elaboración: 03/06/2016
		Fecha Aprobación: 30/07/2025
		Acta Aprobación: No. 5
		Página: 37 de 64

requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas renunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará a las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

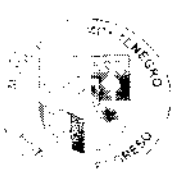
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 3093 de 2011, o la forma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará el certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,

Página 37 de 64



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO		Código: FO-GD-24	
	ALCALDIA MUNICIPAL		Versión: 9	
	NIT. 890.000.858-1		Fecha Elaboración: 03/06/2016	
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
		Página. 38	de	64

El monto de este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El representante propio de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo anterior presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comandante para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. El representante oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO		Codigo: FO-GD-24	
	ALCALDIA MUNICIPAL		Versión: 9	
	NIT. 890.000.858-1		Fecha Elaboración: 03/06/2016	
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
			Página: 39	de 64

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá aportar la copia certificada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan documentos que contienen datos sensibles de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1531 de 2012, por lo tanto que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresario de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
Página: 40		de	64	

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro y pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2012 del 24 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2012 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuado durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará el certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de su experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales ni sus empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL		Código: FO-GD-24	
			Versión: 9	
			Fecha Elaboración: 03/06/2016	
			Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
			Página: 41	de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficencia Interés Colectivo o Sociedad E.I.C. del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio Exterior e Industrias y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia o con el nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate u) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.6 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA

5.6.1 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio de conformidad con lo

Página 41 de 64



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO		Código: CO-30-2		
	ALCALDIA MUNICIPAL		Versión: 2		
	NIT. 890.000.858-1		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
			Acta Aprobación: No. 5		
		Página:	42	de	64

establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo que la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Secop II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE MONTENEGRO como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 20 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

5.6.2 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
- C. Existen causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo determine la ley.

CAPITULO VI

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE MONTENEGRO garantía de cumplimiento por una suma fija de seguros establecido legalmente en Colombia, cuya póliza de seguro esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre al Municipio de Montenegro de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO:

Este amparo cubre al municipio de Montenegro, frente los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

	Código: FO-GD-24	
	Versión: 9	
	Fecha Elaboración: 13/06/2016	
	Fecha Aprobación: 30/07/2025	
	Acta Aprobación: No. 5	
MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL		Página: 43 de 64

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Este amparo cubre al Municipio de Montenegro, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios se den en unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015: en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las garantías en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente, así:

El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y vigencia establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO		Código: FO-GD-24	
	ALCALDIA MUNICIPAL		Versión: 9	
	NIT. 890.000.858-1		Fecha Elaboración: 03/06/2016	
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
		Página: 44	de	64

El contratista se obliga a otorgar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar o prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad, asumiendo el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los honorarios, en concepto de costos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refieren los numerales de la vía ejecutiva, para lo cual, en el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CAPITULO VII

7. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES:

Los gravámenes de orden municipal aplicables al presente proceso serán los siguientes:

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Pro-Cultura	2% del valor total del pago	12%
Pro-Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios	2% del valor total del pago	
Pro-Deporte	2% del valor total del pago	
Pro-Transporte del Área Local	4% del valor total del pago	
Pro-Justicia Local	2% del valor total del pago	

Es importante mencionar que al momento de la causación se realizan otros descuentos en los pagos a cargo del ente municipal tales como:

- Retención Industria y comercio cuya tarifa depende de la actividad económica del contratista (impuesto municipal)
- Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario nacional
- Retención de impuestos y aduanas nacionales
- Retención IVA para contribuyentes que facturen este impuesto y no sean grandes contribuyentes
- Y los demás impuestos en las normas legales vigentes.

CAPITULO VIII

8. TIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24
		Versión: 9
		Fecha Elaboración: 03/06/2016
		Fecha Aprobación: 30/07/2025
		Acta Aprobación: 11/05
		Página: 45 de 64

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio establece la tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio previo a soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CC-MI-ES-0714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Contratación Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que par la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

a. PROBABILIDAD

PROBABILIDAD			
Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo

naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.	riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	su ocurrencia es inusual.	se pueda prever que ocurrirá remotamente.
--	---	---------------------------	---

b. IMPACTO O SEVERIDAD:

El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

IMPACTO			
Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo
Perturba la ejecución del contrato de manera significativa generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

c. CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (VER MATRIZ ANEXA)

La matriz de los riesgos previsibles, preparada por el Municipio hace parte integrante de los estudios previos y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones a la invitación.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

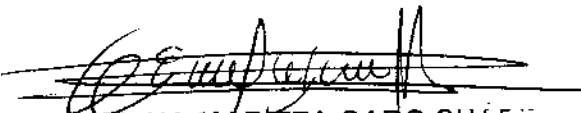
Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

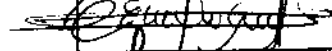
CAPITULO IX

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24
		Versión: 9
		Fecha Elaboración: 03/06/2016
		Fecha Aprobación: 30/07/2025
		Acta Aprobación: No. 5
		Página: 47 de 64

9. RECOMENDACION DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador de los requisitos habilitantes de carácter técnico estará a cargo de **ERIKA MARITZA CARO SUAREZ**, Directora Administrativa y **MARTHA ELSA GUZMÁN MARTÍNEZ** - Subsecretaria de Infraestructura y Obras Públicas, el componente financiero por **ANGELA JOHANNA OSORIO URREGO**, Secretaria de Hacienda y el componente jurídico por la Abogada **NATHALIE ARENAS FLOREZ** Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.


ERIKA MARITZA CARO SUÁREZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Proyecto y Elaboro:	Nathalie Arenas Flórez- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó aspectos técnicos	Erika Maritza Caro Suárez –Directora Administrativa	
Revisó aspectos técnicos	Martha Elsa Guzmán Martínez - Subsecretaria de Infraestructura y Obras Publicas	
Control de Cambios:	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en conformidad con el Sistema de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivar en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GD y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soporte (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24	
		Versión: 9	
		Fecha Elaboración: 03/06/2016	
		Fecha Aprobación: 30/07/2025	
		Acto Aprobación: No. 5	
		Página: 48	de 64

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE MONTENEGRO
Montenegro

Referencia: SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. **MC-013-2026**

El suscrito _____, identificado con la C.C _____ de _____, de acuerdo con lo establecido en la INVITACIÓN PÚBLICA Nro. _____ de referencia, ponemos a consideración del Municipio de Montenegro, la presente oferta para contratar, la cual se regirá por los términos aquí contenidos y sus anexos, a saber:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA

El objeto de esta oferta consiste en: **“CONTRATAR EL AVALÚO COMERCIAL DE ALGUNOS BIENES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO PARA LA VIGENCIA 2026”**.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO

Municipio de Montenegro Quindío.

3. VALOR DE LA PRESENTE OFERTA.

Que, en virtud a lo anterior, en caso que me sea aceptada mi oferta cumpliré con el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en la invitación pública, y por los y sus anexos, y los cuales que se describen en el formato No. 2 (Propuesta Económica).

Al formular la oferta acepto que están a mi cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, los cuales se encuentran comprendidos dentro del valor ofertado. Así mismo declaro que dentro del valor de mi oferta están incluidos todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en la invitación pública.

4. VIGENCIA.

Declaro que la presente oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio, se extenderá por treinta (30) días a partir de la entrega de la propuesta.

5. TÉRMINO PARA ACEPTAR LA OFERTA

El término para aceptar la presente oferta corresponderá al término establecido en el cronograma del S.C.D.F. de Del proceso de Selección de Mínima Cuantía y sus adendas, contados a partir de la fecha de entrega de la misma, la cual se asumirá en la fecha en que se radique en la recepción del DESTINATARIO DE LA OFERTA. Se entenderá aceptada mediante

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24	
		Versión: 9	
		Fecha Elaboración: 03/06/2016	
		Fecha Aprobación: 30/07/2025	
		Acta Aprobación: No. 5	
		Página: 49	de 64

comunicación de aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

6. TERMINACIÓN DE LA OFERTA.

La presente oferta terminará por cualquiera de las siguientes causas: A) Por aceptación de la oferta a un proponente diferente. B) Por declaratoria de desierta de la invitación pública. C) Por el rechazo de la oferta por no cumplir con los requisitos habilitantes o no subsanar los mismos en el tiempo establecido. D) El cumplimiento del plazo de ejecución pactado. E) Por acuerdo mutuo entre las partes. F) Cuando cualquiera de las partes incurra en el incumplimiento injustificado de sus obligaciones y se haya comunicado la declaratoria expresa del mismo.

Declaro así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que conozco la información general del presente proceso y que conozco los requisitos en él contenidos.
- Declaramos conocer todo lo concerniente a la naturaleza del objeto contractual que estamos OFERTANDO, así como las condiciones generales y locales; la situación tributaria, calidad, cantidad de los servicios que se deben prestar, y demás requeridos para la ejecución del servicio y en general todos los demás aspectos sobre los cuales obtuvimos información y que en alguna forma afecten la ejecución del objeto contractual
- Declaramos que NO nos releva de la responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones reales para ofertar y ejecutar a cabalidad el contrato. Por lo anterior, renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.
- Que hemos conocido las adendas en el SECOP II a los documentos del presente proceso de selección y que aceptamos su contenido.
- Que la presente propuesta consta de _____ () folios debidamente numerados.
- Que no me halló incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución o la Ley para contratar, ni en conflicto de intereses, para lo cual autorizo a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales.
- Acepto que a la presente oferta y al negocio jurídico que de ella se deriva le son aplicables las cláusulas excepcionales, contenidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 60 de 1993.
- Que SI ____ No ____ me encuentro (o la sociedad que represento) a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

Página 49 de 64



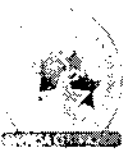
	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 50	de	64

Que el suscrito proponente, la sociedad que represento declara - bajo la gravedad del juramento que SI ____ No ____ (marcar con una equis) hemos sido sancionados por entidades estatales con la declaratoria de incumplimiento contractual o la imposición de multas por incumplimiento de contratos estatales dentro de una (1) vigencia fiscal. En caso afirmativo relacionar a continuación las respectivas sanciones:

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

Nombre del proponente	
NIT. O. C.C.	
E-mail	
Teléfono fijo	
Celular	
Ciudad	

 Firma del Proponente



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 30/07/2025		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 51	de	64

FORMATO No. 2
PROPUESTA ECONÓMICA

Montenegro Q., ____ de ____

Señores
MUNICIPIO DE MONTENEGRO
Ciudad.

ASUNTO: OFERTA ECONÓMICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA L. 1700-13-2026

_____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, actuando en calidad de _____ por medio del presente me permito presentar dentro del proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL AVALÚO COMERCIAL DE ALGUNOS PREDIOS DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO PARA LA VIGENCIA 2026"** y de acuerdo a las condiciones y obligaciones contractuales la siguiente oferta económica:

Nota 1: Los proponentes no podrán superar el 100% de la sumatoria de las cotizaciones establecidas en el estudio del sector, esto incluye la prohibición de superar el 100% de los valores unitarios promedios establecidos en los documentos del proceso.

Nota 2: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

ÍTEM	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ESTADIO MUNICIPAL	280-192689	\$
2	CARRERA 4 CON CALLE 26 PARA AMPLIACIÓN DE LA VÍA	280-229000	\$
3	PUESTO DE SALUD PUEBLO TAPAO	280-261402	\$
4	CANCHA DE FÚTBOL LA CANCHITA ENTRE LAS CARRERA 11 Y 15 Y CALLES 10 Y 10a	280-19060	\$
5	RELLENO SANITARIO ANDALUCÍA - VEREDA SAN JOSÉ	280-103028	\$
6	ACTUALIZACIÓN DE LA 4TA	280-164862	\$
7	LA JULIA	280-135327	\$
8	PRIMARIA COLEGIO GORETTI	280-56535	\$



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL		Código: FO-GD-24	
			Version: 9	
			Fecha Elaboración: 03/06/2016	
			Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
		Página: 52	de	64

Nota 1: El proponente deberá presentar la oferta económica diligenciando el valor unitario de cada uno de los ítems.

Nota 2: La adjudicación se hará por el valor del presupuesto oficial y la ejecución del contrato se dará, de acuerdo a las necesidades de la alcaldía municipal.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUIDO IVA: _____

Atentamente

C.c. _____ de _____
 Dni _____
 Tel. _____



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24
		Versión: 9
		Fecha Elaboración: 03/06/2016
		Fecha Aprobación: 30/07/2025
		Acta Aprobación: No. 5
Página: 53 de 64		

FORMATO No. 3
EXPERIENCIA ESPECÍFICA

VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV								
NUMERO CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRATO	DEL	FECHA INICIO	DE	FECHA DE FINALIZACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO SMMLV	% PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO
2								

NOMBRE DEL PROPONENTE _____
NIT: _____

1. Señale el número del contrato
2. Señale el nombre de la entidad contratante
3. Señale el objeto del contrato
4. Señale el nombre del contratista
5. En caso de que el proceso certificado, haya sido en consorcio o unión temporal, señale el porcentaje de participación correspondiente.
6. Señale el valor de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes para la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA: La experiencia relacionada en este formato debe contar con la totalidad de los soportes solicitados en la invitación pública.

¹ Para determinar el valor del contrato se debe convertir el valor del contrato para la fecha de su terminación a salarios mínimos mensuales vigentes para dicha fecha de terminación.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24
		Versión: 9
		Fecha Elaboración: 03/06/2016
		Fecha Aprobación: 30/07/2025
		Acta Aprobación No. 5
		Página: 54 de 64

FORMATO No. 4
COMPROMISO CONSORCIAL

Entre los suscritos, _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este acto por _____), mayor de edad, y vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones a efecto por una parte y por la otra _____ domiciliado en _____ (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso precontractual de MINIMA CUANTIA NRO. MC-013-2026, abierto por EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL AVALÚO COMERCIAL DE ALGUNOS BIENES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO PARA LA VIGENCIA 2026"**.

SEGUNDA.- Denominación: El Consorcio actuará bajo el nombre de _____;

TERCERA.- Compromiso de las Partes: En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO;

CUARTA.- De la Responsabilidad: Queda expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación;

QUINTA.- Porcentaje de Participación: Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación de _____ participación _____ así:

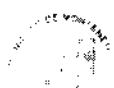
_____;

SEXTA.- Cesión: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE MONTENEGRO;

SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial;

OCTAVA.- Duración del Consorcio: Este Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato y un (1) año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto;

NOVENA.- Representación: Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio para todos los efectos a _____ mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD 04		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
Página: 55		de	64	

y firmar la propuesta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a celebrar;

DECIMA.- Domicilio: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección _____; Para constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

(NOTA: Los datos referentes a escritura pública indicados en el formato y que se encuentren entre parentesis sólo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica)

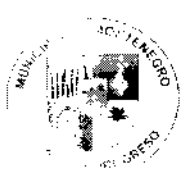
FIRMA _____(Cada uno de los Integrantes)_____

IDENTIFICACIÓN _____

FIRMA _____(REPRESENTANTE _____ CONSORCIO)_____

IDENTIFICACIÓN _____



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24	
		Versión: 9	
		Fecha Elaboración: 03/06/2016	
		Fecha Aprobación: 30/07/2025	
		Acta Aprobación: No. 5	
		Página: 56	de 64

FORMATO No. 5
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____, (Sociedad
constituida mediante Escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el
día _____ de _____ en la Notaría _____ de _____
Representada en este Acto por _____) mayor de edad y vecino de
_____, quien obra en su carácter de _____ con amplias
atribuciones al efecto, por una parte y por la otra _____, domiciliado en
_____, sociedad constituida mediante escritura Pública Nro. _____ otorgada en
_____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaría _____ de _____
Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____,
quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido
celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se regirá
por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Objeto: El presente compromiso se celebra con el fin
de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre
_____ y _____ para efectos de presentar una
propuesta conjunta en la Invitación Pública No. **MC-013-2026** abierto por el Municipio de
Montenegro (Q), para la suscripción y ejecución de un contrato cuyo objeto es **EL MUNICIPIO**
DE MONTENEGRO, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL AVALÚO COMERCIAL DE ALGUNOS**
BIENES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO PARA LA VIGENCIA 2026". Denominación: La
Unión Temporal actuará bajo el nombre de _____ TERCERA.-
Compromiso de las Partes: En virtud de lo anterior y en ejercicio de la autorización contenida en
la invitación pública, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento,
tanto a la presentación del contrato, una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar
el contrato, así como en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las
condiciones exigidas por el Municipio de Montenegro (Q). CUARTA. De la Responsabilidad:
Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos
solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación
total o parcial. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones
derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación
en la constitución de cada uno de los miembros. QUINTA.- Porcentaje de Participación: Los
integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así:

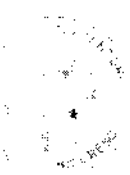
SEXTA.- Cesión: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda
convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión
Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita por el Municipio
de Montenegro (Q). SÉPTIMA. De la Facultad para Contratar: Se hace constar, además, que
quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes
para contratar en nombre propio solamente para los efectos del presente Compromiso de
constitución de la Unión Temporal, pero también para la ejecución y el cumplimiento de todos los actos
y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella da lugar en virtud de adjudicación
total o parcial. OCTAVA. Duración de la Unión Temporal: Este Compromiso de Constitución de
Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su
duración será igual al término de duración del contrato, y un año más. De lo contrario su duración
será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de
mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales
aplicables para el efecto. NOVENA.- Representación: Las partes acuerdan nombrar como
Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a _____
mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía
No. _____ de _____, quien dispone de facultades amplias y
suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general,
para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24
		Versión: 9
		Fecha Elaboración: 03/06/2016
		Fecha Aprobación: 30/07/2025
		Acta Aprobación: No. 5
		Página: 57 de 64

llegare a suscribir. **DÉCIMA.** Domicilio: Para todos los efectos, se acepta desde ahora por el Municipio de Montenegro (Q) puede dirigirse a la Unión Temporal, en la siguiente dirección

Para constancia se firma en Montenegro Q, a los
NOTA: Los datos de escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis (subrayado) solo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica.

 MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24	
	Version: 9	
	Fecha Elaboración: 03/06/2016	
	Fecha Aprobación: 30/07/2025	
	Acta Aprobación: No. 5	
Página: 58		de 64

FORMATO No. 6

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha, _____

(En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de _____ (Razón social de la compañía), identificada con Nit o CC _____, me permito certificar que se han efectuado los pagos por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de 2026

FIRMA: _____ NOMBRE
 DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL) TARJETA
 PROFESIONAL (Para el Revisor Fiscal) _____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el proponente no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____
 Nombre: _____
 Identificación: _____



	Código: FO-GD-24	
	Version: 9	
	Fecha Elaboración: 03/06/2016	
	Fecha Aprobación: 30/07/2025	
	Acta Aprobación: No. 5	
MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL		Página: 59 de 64

FORMATO No. 7

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha,

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS PERSONA JURÍDICA DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), que obra en _____ (1- SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO -SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, tramita del proceso de MINIMA CUANTIA NRO. MC-013-2026 cuyo objeto es. **"CONTRATAR EL AVALÚO COMERCIAL DE ALGUNOS BIENES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO PARA LA VIGENCIA 2026"**.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,
- EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1		Código: FO-GD-24	
			Versión: 9	
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha Elaboración: 03/06/2016	
			Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
		Página: 60	de	64

- EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO DE MONTENEGRO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los contratistas del MUNICIPIO DE MONTENEGRO.

- EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre las cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección arriba lo en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos antes mencionados incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS) de 2026.

Firma _____
Nombre _____
C.C. _____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SEAN PERSONAS JURÍDICAS, EN ESTE CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24
		Versión: 9
		Fecha Elaboración: 03/06/2016
		Fecha Aprobación: 30/07/2025
		Acta Aprobación: No. 5
		Página: 61 de 64

FORMATO No. 8

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Montenegro, _____ de 2026

Señores
Municipio de Montenegro (Q)
La Ciudad

ASUNTO: Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.

_____ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ manifiesto, que no me encuentro incurso (a), en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución o la Ley, para suscribir contratos con el Municipio de Montenegro, entre otros declaro:

1. Que SI___ NO___ he sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado, ni relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, de lesa humanidad o de narcotráfico en Colombia o en el exterior (Art. 122 C.P.).

2. Que como servidor público SI___ NO___ he dado lugar con una conducta dolosa o gravemente culposa, calificada así por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial. En caso positivo, SI___ NO___ asumí el patrimonio el daño (Art. 122 C.P.).

3. Que SI___ NO___ he sido sancionado disciplinariamente con destitución (Ley 80 de 1.993 art. 8º, literal d).

4. Que SI___ NO___ en sentencia judicial he sido condenado a la interdicción de derechos y funciones públicas (Ley 80 de 1.993 art. 8º, literal d).

5. Que SI___ NO___ he sido declarado responsable judicialmente por soborno transnacional. En caso positivo, ¿Cuál? _____ (Art. 8, Núm. 1º, lit. j), ley 80 de 1.993, modificado ley 1474 de 2.011 art. 1).

6. ¿En algún momento le han declarado la caducidad de un contrato? SI___ NO___ ¿Cuál? _____ (Art. 8º, Núm. 1º, lit. c), ley 80 de 1.993.

7. ¿Se ha abstenido de suscribir contrato estatal adjudicado por existir justa causa? SI___ NO___ (Art. 8, Núm. 1º, lit. e), ley 80 de 1.993).

8. ¿Es usted servidor público? SI___ NO___ (Art. 8º, Núm. 1º, lit. 9, ley 80 de 1.993).

9. ¿Es usted integrante de una Junta Administradora Local de Montenegro Quindío? SI___ NO___ (Art. 8º, Núm. 1º, lit. f), ley 80 de 1.993).

10. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, padre, madre, algún hijo(a) o hija(a) (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), ha presentado propuesta para una licitación, Concurso de Méritos, Selección Abreviada o Mínima Cuantía? SI___ NO___ (Art. 8º, Núm. 1º, lit. g), ley 80 de 1.993).



Montenegro, _____ de 2026

Por _____
Alcalde Municipal
Código postal 633001 - contact@montenegro.gov.co - Teléfono Celular Despacho Alca de _____

Por _____
Código postal 633001 - contact@montenegro.gov.co - Teléfono Celular Despacho Alca de _____



MUNICIPIO DE MONTENEGRO
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 890.000.858-1
GESTION DOCUMENTAL

Código: FO-GD-24

Versión: 9

Fecha Elaboración: 03/06/2016

Fecha Aprobación: 30/07/2025

Acta Aprobación: No. 5

Página: 62 de 61

11. ¿Pertenece o perteneció a sociedad a la que se haya declarado la caducidad en un contrato? SI___ NO___ ¿Cuál? _____ (Art. 8°, Num. 1°, lit. i). ley 80 de 1.993)

12. ¿Ha financiado en los últimos cuatro años, campañas políticas a la presidencia de la nación, gobernador, o a la alcaldía o alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto(a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante? SI___ NO___ ¿Quién? _____ ¿Cuál fue el monto del aporte? _____ (NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) (Art. 8°, Núm. 1°, lit. k), ley 80 de 1.993 adicionado por Art. 2, Ley 1474 de 2.011).

13. Ha sido miembro del Concejo Municipal de Montenegro o servidor público? SI___ NO___ Indique el cargo _____ ¿Cuál fue la fecha de retiro? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. a). ley 80 de 1.993).

14. ¿Alguno de los siguientes: padre, madre, hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto(a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, es servidor público en cargos de nivel directivo, asesor del Municipio o miembro del Concejo Municipal de Montenegro, ¿o es persona que ejerza control interno o fiscal, en el Municipio? SI___ NO___ ¿Quién? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. b), ley 80 de 1.993).

15. ¿Alguno de los siguientes: padre, madre, hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto(a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, es servidor público en nivel directivo, asesor, o miembro del Concejo Municipal de Montenegro o ejerce funciones de control interno o de control fiscal, en el Municipio? SI___ NO___ ¿Quién? _____ Indique cargo (Art. 8°, Núm. 2°, lit. c). ley 80 de 1.993).

16. ¿Es miembro del Concejo Municipal de Montenegro? SI___ NO___ ¿Cuál? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. e), ley 80 de 1.993)

17. ¿Tiene algún parentesco con el Alcalde Municipal de Montenegro? SI___ NO___ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).

18. ¿Tiene algún parentesco con un Concejal de Montenegro? SI___ NO___ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).

19. ¿Tiene algún parentesco con el Secretario(a) del Concejo Municipal de Montenegro? SI___ NO___ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).

20. ¿Tiene algún parentesco con el Contralor(a) Municipal? SI___ NO___ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).

21. ¿Ha ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado? SI___ NO___ ¿Cuál? _____ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO___ Indique fecha de retiro _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f). ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 1°).

22. ¿Alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo(a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, tiene calidad de ex empleado público del nivel directivo de una entidad estatal? SI___ NO___ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO___ Indique fecha de retiro _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 2°).

Página 62 de 64



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24
		Versión: 9
		Fecha Elaboración: 03/06/2016
		Fecha Aprobación: 30/07/2025
		Acta Aprobación: No. 5
Página: 63 de 64		

23. ¿Ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO___ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. a)

24. ¿Ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO___ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. b).

25. ¿Ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento contractual durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO___ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. c).

26. ¿Ha celebrado contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero(a) permanente, padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato? SI___ NO___ ¿Cuántas? _____ (APLICA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA). Ley 1474 de 2.011 Art. 5.

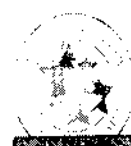
Declaro que he leído, entendido, comprendido y respondido las anteriores preguntas con toda precisión.

Cordialmente,

Nombre y firma Representante.

Nombre del Proponente:

Dirección



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24	
		Versión: 9	
		Fecha Elaboración: 03/06/2016	
		Fecha Aprobación: 30/07/2025	
		Acta Aprobación: No. 5	
		Página: 64	de 64

FORMATO No. 9

DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS			
El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo			
Entidad contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa
EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo,			
Entidad contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

El presente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la proponente de este formato. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales todos y cada uno de sus integrantes, que de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones o invitación pública esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar el presente ANEXO.

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) _____

Firma _____

En caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS"